



RESOLUCIÓN N° 586

Santiago, 30 de noviembre de 2022.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N°3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N°007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 192/2022 y 1586/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el Primer Tribunal Ambiental es un organismo jurisdiccional especial, creado y regulado por la Ley N° 20.600, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excma. Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento. Destacan, entre sus características, su integración, la cual es mixta, es decir, compuesta por magistrados abogados y científicos, y su territorio jurisdiccional incluye la región de Antofagasta.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.

3. Que, la Facultad de Derecho tiene por misión la transmisión de principios, valores y conocimientos jurídicos, que propenden a la formación integral de estudiantes de excelencia, con sólida formación ética, capacidad crítica y conocedores de la realidad social y jurídica; así como el perfeccionamiento, actualización y especialización de los conocimientos jurídicos, incluido el derecho ambiental y el derecho administrativo, a través de sus programas de postgrado.

4. Que, en este contexto, con fecha 26 de octubre de 2022, el Primer Tribunal Ambiental y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, acordaron suscribir un Convenio de Cooperación Académica/Científica.

5. Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.



6. Que, en el Certificado N°130-2022 de fecha de xx de xxx de 2022, el Director Económico y Administrativo certifica que no hay fondos comprometidos en el presente convenio, por lo que éste no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Cooperación Académica/Científica entre PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, de fecha 26 de octubre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de dos mil veintidós, entre el PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL, en adelante e indistintamente, el Tribunal, representado para este efecto por su Presidenta, Ministra Srta. Sandra Álvarez Torres, cédula nacional de identidad N° 11.594.845-8, ambos domiciliados en calle José Miguel Carrera N° 1571-1579, comuna y ciudad de Antofagasta; y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante e indistintamente, la Facultad, representada por su Decano Sr. Pablo Ruiz-Tagle Vial, cédula de identidad N° 7.033.084-9, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 1, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración, conforme a las cláusulas que se indican a continuación:

PRIMERO: Consideraciones previas.

1. La Facultad tiene por objetivos la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber jurídico por medio de la investigación, la docencia y la extensión, en aras del desarrollo espiritual y material de la Nación.

Los principios orientadores que guían a la Universidad de Chile son la libertad de pensamiento y de expresión, el pluralismo y la participación de sus miembros en la vida institucional, la actitud reflexiva, dialogante y crítica en el ejercicio de las tareas intelectuales, la equidad y la valoración del mérito en el ingreso y egreso de la institución, la formación de personas con sentido ético, cívico y de solidaridad social y el fomento del diálogo y la interacción entre las disciplinas que cultiva.

La Facultad de Derecho tiene por misión la transmisión de principios, valores y conocimientos jurídicos, que propenden a la formación integral de estudiantes de excelencia, con sólida formación ética, capacidad crítica y conocedores de la realidad social y jurídica; así como el perfeccionamiento, actualización y especialización de los conocimientos jurídicos, incluido el derecho ambiental y el derecho administrativo, a través de sus programas de postgrado.

2. El Tribunal es un organismo jurisdiccional especial, creado y regulado por la Ley N° 20.600, sujeto a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Excm. Corte Suprema, cuya función es resolver las controversias medioambientales de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento. Destacan, entre sus características, su integración, la cual es mixta, es decir, compuesta por magistrados abogados y científicos, y su competencia establecida en el artículo 17 del referido cuerpo legal. Su territorio jurisdiccional incluye las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo.

SEGUNDO: Objeto. Ambas instituciones por medio del siguiente instrumento manifiestan su voluntad de establecer un convenio que tiene por objetivo la colaboración mutua en el quehacer propio de ellas, que podrá tener las siguientes modalidades, sin que esta enumeración sea taxativa:

- a. Facilitar y promover la difusión de contenidos generados por ambas instituciones en materias jurídicas en general.
- b. Facilitar el acceso recíproco a información científica y jurídica, recursos bibliográficos u otras fuentes similares, siempre que no existan derechos protegidos y/o regulaciones específicas que lo impidan.



- c. Desarrollar y/o colaborar en la gestión de proyectos de divulgación, investigación u otros, en materias de su competencia.
- d. Generar y facilitar espacios de intercambio de experiencias y formación, a través de realización de tesis, pasantías u otras modalidades.
- e. Facilitar, en la medida que sus necesidades y disponibilidad lo permitan, espacios físicos de sus dependencias para actividades desarrolladas por una o ambas instituciones, para el desarrollo de talleres, seminarios, conferencias, cursos u otros.
- f. Desarrollar cursos, diplomas, talleres, seminarios, congresos, publicaciones, etc., en materias de interés común.
- g. Cooperar, participar y difundir las actividades de extensión organizadas por cualquiera de las partes en convenio (charlas, seminarios, conferencias, entre otras).
- h. Otras modalidades de cooperación y colaboración en investigación, docencia y extensión que se definan de común acuerdo.

TERCERO: Convenios específicos. Todas las actividades que en el marco de este convenio acuerden ambas partes, se materializarán a través de acuerdos específicos entre las contrapartes técnicas. Asimismo, el presente convenio podrá ser aclarado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en pro de la mejor ejecución del mismo, a través de los anexos que fueren pertinentes y que se entenderán formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

CUARTO: Contrapartes técnicas. Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán presencialmente en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- Por el Tribunal, el Jefe de la Unidad de Estudios, Sr. Kim Echeverría Riquelme, o quien lo reemplace o sea designado.
- Por la Facultad de Derecho, en lo que se refiera a pregrado, la Directora de Extensión y Comunicaciones, profesora Cecilia Domínguez Valverde, o quien la reemplace o sea designada; y respecto a postgrado, la Subdirectora de la Escuela de Postgrado, profesora Marianne González Le Saux, o quien la reemplace o sea designada.

QUINTO: Vigencia. El presente convenio entrará en vigencia una vez esté completamente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de tres años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, para cuyo efecto deberá dar aviso previo a la otra, con una anticipación no inferior a sesenta días corridos, mediante comunicación escrita, dirigida al/la Presidente(a) del Primer Tribunal Ambiental o al/la Decano(a) de Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, según corresponda.

No obstante, el término del convenio, aquellos trabajos ya iniciados y que se encontraren en curso a esa fecha, continuarán hasta su finalización en conformidad a las cláusulas de este convenio.

SEXTO: Confidencialidad y reserva de información. Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de cumplimiento del presente convenio, dando cabal protección y cumplimiento con lo signado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual. Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor del creador de la obra y de los documentos y materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de propiedad de las instituciones partes de este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular. En caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos en la forma antes indicada.

OCTAVO: Domicilio. Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



NOVENO: Ejemplares. El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

DÉCIMO: Personerías. La personería de la Srta. Sandra Álvarez Torres para representar válidamente al Primer Tribunal Ambiental, en calidad de Ministra Presidente, consta en el Decreto Supremo N° 47, de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, y en el Acta N° 302 de Sesión Extraordinaria, de 6 de enero de 2022, del referido Tribunal.

Por su parte, la personería del Sr. Pablo Ruiz Tagle Vial para actuar en nombre y representación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en su nombramiento como Decano en el Decreto Universitario 309/192/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906, de 2009 que establece el Reglamento General de Facultades, y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, de los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

PABLO RUIZ TAGLE VIAL
Decano
Facultad de Derecho Universidad de Chile

SANDRA ÁLVAREZ TORRES
Ministra Presidenta
Primer Tribunal Ambiental

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENÉE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/JFP/ipc

